

Acordada No. 7.389

En Montevideo, a quince de marzo de dos mil, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con la presencia de los Señores Ministros Doctores Don Juan M. Mariño Chiarlone -Presidente-, Don Jorge A. Marabotto Lugaro, Don Raúl Alonso De Marco, Don Milton H. Cairoli Martínez y Don Gervasio Guillot Martínez, con la asistencia de su Secretario Letrado Dr. Ricardo C. Pérez Manrique

DIJO

Que se ha considerado conveniente establecer un reglamento de la actividad que cumplen los funcionarios en los Centros de Mediación del Poder Judicial;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.-Los funcionarios que actuen en calidad de Mediadores en los Centros de Mediación del Poder Judicial, deberán promover la confianza en la Mediación como mecanismo de solución de conflictos.

Artículo 2º.-La Comisión Operativa de Funcionamiento de los Centros de Mediación del Poder Judicial, en adelante Comisión Operativa, valorará expresamente los méritos y conocimientos en materia de Mediación que fueran acreditados por los aspirantes a integrar el cuerpo de Mediadores, en particular los cursos de capacitación, seminarios y otras actividades afines

Artículo 3º.-La Comisión Operativa supervisará la calidad de la actuación de los participantes del programa y controlará la asiduidad en el cumplimiento de sus cometidos incluso en lo atinente a la actualización de los conocimientos técnicos.

Artículo 4º.-La Comisión Operativa establecerá los horarios habituales de atención al público y los que deban cumplirse durante las Ferias Judiciales en función de los requerimientos del servicio y de la disponibilidad de los recursos humanos, dando cuenta a la Suprema Corte de Justicia. Los horarios establecidos se comunicarán a la Dirección General de los Servicios Administrativos por intermedio de la Coordinadora de los Centros de Mediación.

Artículo 5º.-La Coordinadora de los Centros de Mediación supervisará el funcionamiento de los Centros de Mediación y el cumplimiento de los horarios de atención establecidos

Artículo 6º.-Teniendo en cuenta la continuidad del servicio, los funcionarios mediadores deberán dar aviso a la Oficina Coordinadora en caso de no concurrencia al Centro de Mediación en el día y horario para el que ofrecieron sus servicios
Que se comunique, publique y circule.